



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001 31 03 004 2018 00060 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 013), se dispone:

1.- Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante (consecutivos 059 y 0 60), contra el auto calendado 16 de agosto de 2022 (consecutivo 057), por cuanto el mismo fue notificado por estado N° 101 de fecha 17 de agosto de 2022 (consecutivo 058), cuya término de ejecutoria corrió los días 18, 19 y 22 del mes y año antes señalado, y el recurso en mención se envió el 23 de agosto de 2022 a las 16:11 horas, pues si bien es cierto que el memorialista manifiesta: *“(...) por problemas técnicos de la página, no fue posible visualizar dichos estados con el objeto de conocer a cabalidad con las órdenes emitidas por su honorable Despacho, es así que conocimos de este, hasta el día dieciocho (18) de agosto de 2022, bajo dicha consideración la presente comunicación se encuentra en término legal vigente”*, también lo es que sobre esa afirmación no acompañó ningún medio de prueba, siquiera de forma sumaria. Razón por la cual se advierte que, dichos recursos ordinarios fueron presentados de forma extemporánea al tenor del inciso 3° del artículo 318 del CGP.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° y 7° de la parte resolutive de la providencia adiada 16 de agosto de 2022 (consecutivo 057), esto es, lo relacionado con el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente de la referencia.

3.- La petición enviada el 25 de agosto del año en curso (consecutivos 061 y 062), estese a lo resuelto en los numerales que preceden.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez
(1)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057864627250ba33dc0b5e1f85443e17398a65b7192e95f7f3635f2cdad968c1**

Documento generado en 28/11/2022 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>